

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud del apoderado de la parte actora se abstenga el despacho de librar mandamiento de pago y requiere la entrega de título judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de abril de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. GLORIA ESMID MENESES DELGADO vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2019-00723-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 426

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita a esta instancia judicial abstenerse de librar mandamiento de pago y requiere la entrega del título judicial depositado por la demandada **PORVENIR S.A.** a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, por ser procedente se accederá a lo solicitado y se ordenará el pago a la parte demandante del título judicial.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1.- Téngase por reasumido el poder al Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ.
- 2.- **Abstenerse** de dar trámite, por la vía ejecutiva laboral a la solicitud presentada por el profesional del derecho, a favor de la señora **GLORIA ESMID MENESES DELGADO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con C.C. 7.688.723 y T.P. No. 149.100 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002909728 de fecha 05/04/2023 por valor de \$3.817.052.00**, consignado por **PORVENIR S.A.**, correspondientes a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb4ce3a3588bb4c6cda42806be8b95bae7b5de84a19c2bc9160aa401cb930ae**

Documento generado en 17/04/2023 12:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>